



Dirección de Salud Ambiental

Lineamientos técnicos para el manejo
y disposición final de cadáveres de
casos COVID-19
Tercera edición

San Salvador, mayo 2020

I. Introducción

Los presentes lineamientos técnicos contienen un desarrollo mejorado de las actividades que el personal de salud y los actores involucrados deben cumplir en el manejo y disposición final de cadáveres en los diferentes escenarios, a fin de proteger la salud de la población en general, y de aquellas personas que trabajan en tal manejo y disposición de cadáveres de forma especial

Asimismo, se establecen las indicaciones para la inhumación ante el fallecimiento por caso confirmado o sospecho de COVID-19. Todo lo anterior con el objetivo de proteger la salud de la población en general fortaleciendo la prevención y evitando la transmisibilidad

Objetivos

General

Establecer los lineamientos técnicos y de bioseguridad para la prevención de infecciones en el personal responsable del manejo y disposición final de cadáveres por COVID-19, familiares, comunidad en general y otros actores que intervengan en estos procesos por mandato legal

II. Objetivos

Específicos

1. Brindar las directrices sobre el manejo y disposición final del cadáver dentro y fuera de los establecimientos de salud.
2. Disponer de un instrumento legal que garantice evitar la transmisibilidad de la enfermedad COVID-19 por la manipulación de cadáveres.
3. Orientar a las funerarias sobre el procedimiento a seguir durante la pandemia COVID-19.

III. Ámbito de aplicación

Están sujetos al cumplimiento de los presentes Lineamientos técnicos el personal del Sistema Nacional Integrado de Salud, municipalidades, personas naturales y jurídicas que estén vinculadas al manejo y disposición final de cadáveres por COVID-19

IV. Contenido técnico

Los cadáveres de casos de COVID-19, constituyen un riesgo sanitario de tipo profesional, para el personal responsable del manejo y disposición final de cadáveres, así como para el conjunto de la población; por esa razón es necesario tomar las medidas de precaución, debido a que constituyen un riesgo biológico para las personas que entran en contacto directo con ellos

A.1. Procedimientos restringidos

1. **Autopsias**, excepto por orden judicial y en este caso se procederá según lo establecido por el Instituto de Medicina Legal (IML)
2. **Necropsias**, excepto por orden judicial, y de igual forma se procederá según lo establecido por el IML.
3. **Viscerotomías**, especialmente en lo relacionado a la extirpación de pulmones, la cual no se debe realizar por ser fuente primaria de infección, a menos que se trate de una orden judicial y en este caso se procederá según lo establecido por el IML.
4. **Prácticas de embalsamamiento**
5. **Tanatopraxia**

A.2. Toda persona que participe del cuidado inicial, hasta introducción en bolsa mortuoria debe cumplir

1. Utilizar equipo de protección personal (EPP) para trabajo pesado tales como: guantes de látex y de hule, traje de buzo, mascarilla N95, protección ocular o careta facial, delantal plástico y botas de hule
2. Cumplir con las medidas de precaución para los procedimientos generadores de aerosoles
3. El EPP deberá eliminarse o reutilizarse al terminar el procedimiento, de acuerdo a los Lineamientos técnicos para la atención clínica de personas con COVID-19

Personal con EPP para trabajo pesado



A.3. Actividades para minimizar los riesgos la salud pública

Prohibiciones

1. Rituales fúnebres
2. Velaciones
3. Actos religiosos
4. Abrir el ataúd

B. Fallecimiento por COVID-19 fuera de hospitales nacionales

Se entenderá como fallecimiento por COVID-19 fuera de hospitales nacionales, aquel que suceda en el domicilio, centro de contención, vía pública, centro penitenciario, bartolinas, dentro de ambulancias públicas o privadas, hospitales privados y otros que sucedan fuera de las instalaciones de los hospitales nacionales

B. Fallecimiento por COVID-19 fuera de hospitales nacionales

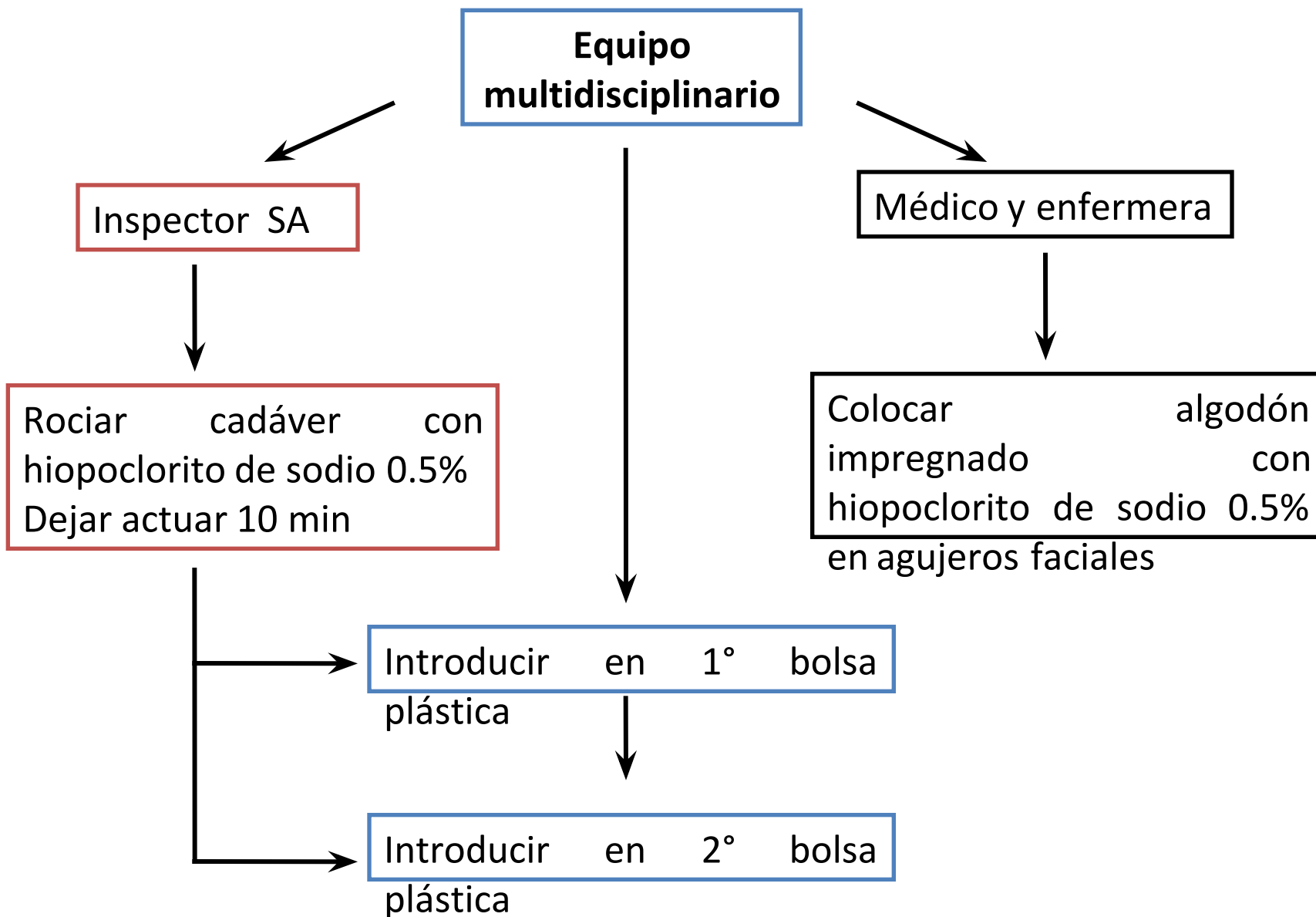
El familiar, responsable, testigo o representante de la institución, debe informar inmediatamente al establecimiento del MINSAL más cercano o al 911, los cuales informarán inmediatamente a la Región de Salud, conformando un equipo multidisciplinario (médico, enfermera e inspector técnico de saneamiento ambiental), de acuerdo a sus delegados en el área de responsabilidad (UCSF o subsidiariamente SIBASI), para desplazarse al lugar y determinar la posible causa de fallecimiento y realizar acciones de desinfección

B. Fallecimiento por COVID-19 fuera de hospitales nacionales

Si en la autopsia verbal se determina que el fallecimiento **NO** ocurrió debido a una causa médica o natural, se debe notificar inmediatamente al IML

Si en la autopsia verbal, se determina que el fallecido presentó signos compatibles con enfermedad respiratoria, el equipo multidisciplinario de la UCSF realizará protocolo COVID-19

Protocolo COVID-19



Protocolo COVID-19

- De hacerse uso de servicios fúnebres, el cadáver será introducido en féretro, y sellarlo inmediatamente por personal de servicios funerarios
- La Región de Salud coordinará con nivel local y otros actores la desinfección del lugar y del entorno, de acuerdo a lo establecido en los *Lineamientos técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad por COVID-19*
- Posteriormente se trasladará el cadáver hacia el lugar designado por los familiares para la inhumación o cremación, debiendo llevar custodia policial y acompañamiento del personal de saneamiento ambiental del MINSAL

Las personas que han estado en contacto con el fallecido por COVID-19, deberán estar en cuarentena o aislamiento, de acuerdo a las instrucciones que gire las autoridades del Ministerio de Salud.

Protocolo COVID-19

Si el deceso ocurre durante el traslado en una ambulancia pública o privada, ésta debe retornar al hospital que refiere el caso y proceder según lo establecido en el literal C.1 de los presentes lineamientos técnicos

Protocolo COVID-19

Si el deceso ocurre durante el traslado en una ambulancia pública o privada, desde el domicilio, lugar de trabajo, vía pública o establecimiento de salud no hospitalario, se deberá trasladar el cadáver, hasta el hospital de destino, y se procederá según lo establecido en el literal C.1

C. Fallecimiento a nivel hospitalario

C.1. Fallecimiento de un caso confirmado de COVID-19 en hospital, el personal de salud debe cumplir:

- Médico encargado de la atención, debe extender el certificado de defunción, mismo que se utilizará para el traslado, inhumación o cremación del cadáver
- Se Informará a los familiares y Región de Salud correspondiente, para realizar las coordinaciones correspondientes con los niveles locales, municipalidad, PNC y funeraria, para el traslado y disposición final del cadáver
- El personal de servicios funerarios que la familia designe para retirar el cadáver de la morgue, debe utilizar el EPP y trasladarlo inmediatamente hacia el lugar de inhumación o cremación que la familia designe

C. Fallecimiento a nivel hospitalario

C.2. Si el fallecido hubiere cumplido los criterios de definición de caso sospechoso, pero se encuentra pendiente el resultado de la prueba, no se deben superar cuarenta y ocho horas después de ocurrido el deceso para su disposición final.

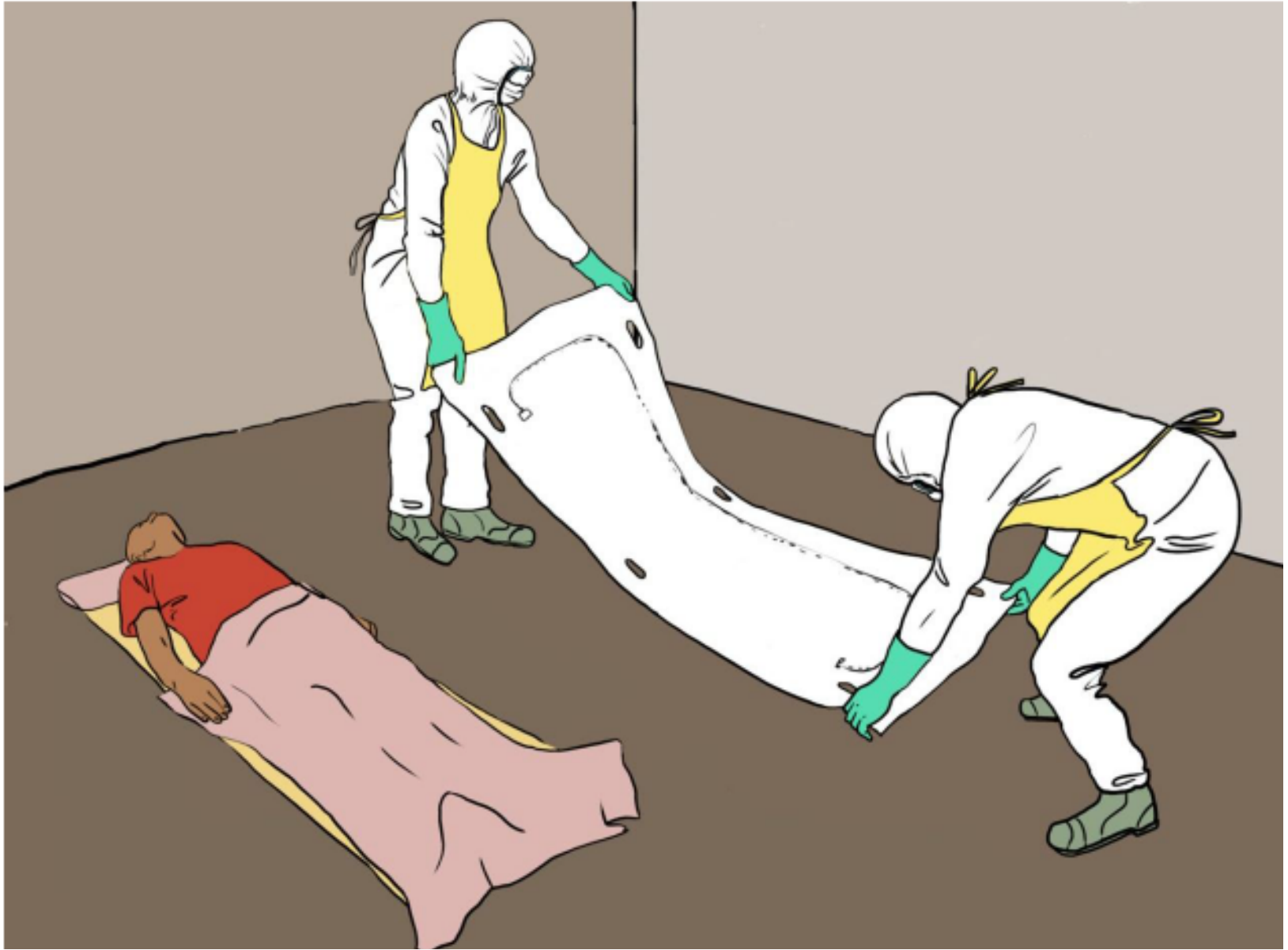
D. Preparación del cadáver

1. Verificar que el cadáver cuente con la identificación; en el caso que no la tenga, colocar en la muñeca o tobillo la información (nombre completo y N°de expediente)
2. Las agujas y catéteres permanecerán en el cadáver, reforzando el sitio de punción con esparadrapo
3. Colocar en todos los orificios naturales faciales, algodón impregnado con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%, con una preparación no mayor de 10 días



D. Preparación del cadáver

4. Envolver el cadáver en su totalidad sin retirar catéteres, sondas o tubos que puedan contener los fluidos, ropa hospitalaria del paciente
5. Rociar con bomba aspersora la sábana con la que está envuelto el cadáver, con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%, con una preparación no mayor de 10 días
6. Pasar el cadáver a la bolsa mortuoria, traslado con la sábana que cubre la cama donde fue atendido el paciente y su ropa hospitalaria



D. Preparación del cadáver

7. Una vez que se ha colocado el cadáver en la bolsa mortuoria resistente a la filtración de líquidos, previo al traslado y tras el cierre de la misma, se debe rociar el exterior con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%, con una preparación no mayor de 10 días, con bomba aspersora
8. Embalar el cadáver en una segunda bolsa y volver a realizar el mismo procedimiento, rociar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%, con una preparación no mayor de 10 días, con bomba aspersora
9. Entregar a personal designado para traslado a morgue

Una vez cerrada la doble bolsa que contiene el cadáver, no se debe abrir por ningún motivo

E. Traslado interno de cadáver

El auxiliar de servicio o personal designado efectuará traslado a la morgue, en el menor tiempo, para prevenir la exposición

Para evitar accidentes en el traslado del cadáver, debe ser por dos personas, como mínimo

Debe realizarse siguiendo la ruta crítica establecida, garantizando las condiciones de bioseguridad

El personal de salud informará a los responsables del traslado externo del cadáver, los cuidados a tener en cuenta y normas de bioseguridad a cumplir, para disminuir los riesgos al momento de realizar el traslado hacia el destino final del cadáver

En caso que no se pueda realizar el traslado de manera inmediata, el cadáver quedará resguardado temporalmente en la morgue, durante el menor tiempo posible.

F. Limpieza y desinfección del lugar donde ocurrió el fallecimiento

- Limpieza y desinfección de toda la zona y de los elementos utilizados (cama, cabecera, colchonetas, puertas, cerraduras, ventanas, baño, etc.) con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%, no mayor de diez días de elaboración, aplicada con bomba aspersora
- Descartar como desechos bioinfecciosos, todos los elementos desechables del EPP que fueron utilizados. Los que sean reutilizables, deben recibir tratamiento con hipoclorito de sodio al 0.5% durante 30 minutos y luego enjuagar con abundante agua y secar al sol.

G. Autorización de traslado

El hospital del MINSAL donde se reporte el fallecimiento, emitirá la autorización para el traslado del cadáver de una localidad a otra dentro del país, después de cumplir los requisitos legales siguientes:

Copia de DUI del familiar o responsable del traslado

Certificado de defunción

La autorización deberá contener los siguientes aspectos:

1. Lugar y fecha de expedición.
2. Nombre del familiar responsable del traslado.
3. Nombre del fallecido.
4. Nombre del hospital nacional donde se retirará el cadáver.
5. Nombre de funeraria y responsable de traslado (si aplica).
6. Nombre del departamento y municipio de destino.
7. Nombre del cementerio donde será inhumado (si aplica).
8. Nombre del crematorio donde será cremado (si aplica).

G. Autorización de traslado

En el caso que el deceso ocurra en un hospital del SNIS, que no corresponde al Ministerio de Salud, se debe solicitar a este último la autorización correspondiente para el traslado, informándose a la UCSF del área geográfica de responsabilidad para los efectos pertinentes

H. Destino final del cadáver

H.1. Cuando sea reconocido por los familiares

1. Será designado por los familiares, puede ser la inhumación o cremación
2. El vehículo para el traslado del féretro deberá ser acompañado de custodia policial y del personal de saneamiento ambiental, para garantizar la inmediata inhumación o cremación
3. En caso que el deceso ocurra fuera de las instalaciones hospitalarias, el traslado será directamente desde el lugar de fallecimiento hacia el cementerio o crematorio designado

Colocación de cadáver y sellado del féretro



H. Destino final del cadáver

4. El proceso de inhumación, características de la fosa, profundidad, entre otros aspectos, se realizarán conforme a la reglamentación de administración del cementerio (municipal y privado)
5. El proceso de cremación se realizará inmediatamente y de acuerdo a los procesos técnicos de la administración del crematorio
6. Posteriormente a la inhumación o cremación, los familiares deberán tramitar el acta de defunción correspondiente

H. Destino final del cadáver

7. Las funerarias deben proveer a su personal, el EPP correspondiente y este, a su vez, debe cumplir las medidas de bioseguridad
8. El personal de saneamiento ambiental verificará, el cumplimiento de las medidas sanitarias en el proceso de inhumación o cremación (cuando aplique), de lo anterior se levantará acta sanitaria según formato (Anexo 1)
9. Por cada traslado de cadáver por COVID-19, se debe realizar la limpieza y desinfección del vehículo utilizado

Acta sanitaria para la inhumación de cadáver por COVID-19

En el municipio de _____ a las _____ horas del día _____ de _____ del año _____, reunidos en las instalaciones del cementerio _____, ubicado en _____, y contando con la presencia de las señores(a):

- a) Familiar del fallecido _____ Parentesco _____ n.º DUI _____
- b) Medicina Legal y/o Policía Nacional Civil _____
- c) Representante del MINSA _____
- d) Representante funeraria (si aplica): _____

_____ y con el propósito de verificar las medidas higiénico sanitarias y de la inhumación del cadáver del Señor(a) _____ fallecido según certificado de defunción n.º _____ emitido en el establecimiento de Salud _____ Se dio inicio a dicho acto a las _____ horas del día _____ de _____ del año _____.

Así mismo se verificó el estado del sellado, por parte del personal del MINSA y se procede a la inhumación.

Para constancia del presente acto se suscribe la presente a las _____ horas del día _____ de _____ del año _____.

Nombre, Firma y n.º de DUI
PNC o Inst. Medicina Legal

Nombre, Firma y n.º de DUI
MINSA

Nombre, Firma y n.º de DUI
Funeraria (si aplica)

Nombre, Firma y n.º de DUI
Familiar

Queda terminantemente prohibida la inhumación de cadáveres por COVID-19, en lugares no autorizados por el Ministerio de Salud, la Ley General de Cementerios y su reglamento

H. Destino final del cadáver

H.2. Cuando NO sea reconocido por los familiares

- 1.** El MINSAL, a través de las Regiones de Salud, será el responsable de coordinar con los actores locales, el traslado del cadáver, desde instalaciones hospitalarias o lugar de fallecimiento hasta el cementerio del municipio donde ocurrió el deceso
- 2.** Las alcaldías municipales deben designar un área en el cementerio municipal, para la inhumación de fallecidos por COVID-19, que no hayan sido reconocidos por familiares o que estos carezcan de recursos económicos, de conformidad con la Ley General de Cementerios
- 3.** La administración del cementerio debe llevar un registro, en el cual especifique la fosa donde está cada uno de los fallecidos, para permitir la identificación de la ubicación correspondiente

H. Destino final del cadáver

H.3. Decesos de niños, niñas o adolescentes:

En el caso de decesos de niños, niñas o adolescentes, los padres o a quien ellos autoricen podrán realizar los trámites correspondientes establecidos en los presente lineamientos

V. Disposiciones Finales

a) Entrada y salida de fallecidos de COVID-19 al territorio nacional

La entrada y salida de fallecidos, solo puede ser realizada si éstos han sido sometidos a proceso de cremación, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Norma técnica para establecimientos que manipulan cadáveres.

VI. Vigencia

Los presentes Lineamientos técnicos entrarán en vigencia a partir de la fecha de la firma de los mismos, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.